

INFORME N° 447-2017-SUNASS-120-F

A : **GUSTAVO OLIVAS ARANDA**
Gerente Adjunto de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO : Evaluación de los descargos presentados por EPS MOYOBAMBA S.R.L. al Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Resolución N° 029-2017-SUNASS-GSF.

REFERENCIA : a) Oficio N° 137-2017-EPS-M/GG
b) Oficio N° 132-2017-EPS-M/GG
c) Oficio N° 560-2017-SUNASS-120
d) Resolución N° 029-2017-SUNASS-GSF.

FECHA : Lima, 13 de noviembre de 2017.

I. OBJETIVO

Evaluar los descargos remitidos por EPS MOYOBAMBA S.R.L. (en adelante EPS), en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) iniciado mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 029-2017-SUNASS-GSF, por la presunta comisión de las infracciones tipificadas en los numerales 4.1¹ y 4.2² del ítem A del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (en adelante RGSFS), referidas al incumplimiento de las metas de gestión del segundo año regulatorio (enero 2016 – diciembre 2016).

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe Final de Supervisión N° 255-2017-SUNASS-120-F³, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS recomendó iniciar un PAS a la EPS por la presunta comisión de las siguientes infracciones:
- ✓ Infracción tipificada en el numeral 4.2, ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS, referida a obtener un porcentaje menor al 80% del índice de cumplimiento individual (ICI) a nivel de EPS en las metas de gestión "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (ICI = 35%) y "Relación de trabajo" (ICI = 0%).
 - ✓ Infracción tipificada en el numeral 4.1, ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS, referida a obtener un porcentaje menor al 85% del índice de cumplimiento global (ICG) a nivel de EPS, al alcanzar un nivel de 81.67%.
- 2.2 Con Oficio N° 560-2017-SUNASS-120⁴, la SUNASS notificó a la EPS el Informe Final de Supervisión N° 255-2017-SUNASS-120-F y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 029-2017-SUNASS-GSF, que dispuso el inicio del PAS a la EPS, otorgándole diez días hábiles más el término de distancia para la presentación de sus descargos.
- 2.3 A través del Oficio N° 132-2017-EPS-M/GG⁵, la EPS presentó sus descargos a la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 029-2017-SUNASS-GSF, referidos al cumplimiento de metas del segundo año regulatorio.

¹ "Incumplir las metas de gestión establecidas por la SUNASS, cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Global (ICG) inferior al 85% de las metas de gestión correspondiente al año regulatorio respectivo".

² "Incumplir las metas de gestión establecidas por la SUNASS cuando la EPS obtenga un índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo".

³ Del 5.7.2017.

⁴ Recibido por la EPS el 16.8.2017.

⁵ Recibido por la SUNASS el 4.9.2017.

- 2.4 Mediante Oficio N° 137-2017-EPS-M/GG⁶, la EPS presentó información complementaria a sus descargos a la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 029-2017-SUNASS-GSF.

III. MARCO LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificado por las resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD, N° 044-2012-SUNASS-CD, N° 005-2014-SUNASS-CD y N° 035-2015-SUNASS-CD, N° 003-2017-SUNASS-CD, N° 004-2017-SUNASS-CD y N° 045-2017-SUNASS-CD.
- 3.2 Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-SUNASS-CD, que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS para el quinquenio regulatorio 2015-2019.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 **Infracción tipificada en el numeral 4.2 del ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS**, al haber obtenido Índices de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS menores al 80% en las siguientes metas de gestión:

4.1.1 **"Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (ICI=35%)**

Descargo de la EPS

Como parte de sus descargos, la EPS remitió el Informe N° 124-2017-EPS-M/GG/GO⁷, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- La meta "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" establecida en el Plan Maestro Optimizado (PMO) 2015-2019 contempló un total de 400 conexiones domiciliarias⁸ durante los años regulatorios 1 y 2, asociadas a la ejecución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Línea de Aducción y Red de Distribución de Agua Potable de la Asociación de Vivienda Los Algarrobos de la Ciudad de Moyobamba" con código SNIP 325991.
- En ese sentido, la EPS informó que elaboró el Expediente Técnico del referido proyecto, el cual fue aprobado por su Gerencia General mediante Resolución N° 049-2015-EPS-M/GG.
- La EPS informó que durante la ejecución de obra la respuesta de la Asociación de Vivienda Los Algarrobos no fue la prevista y sólo instalaron 140 conexiones domiciliarias, quedando un saldo restante de 260 conexiones que no le fueron posible ejecutar.
- No obstante ello, con el fin de cumplir la presente meta de gestión e instalar las 260 conexiones pendientes, la EPS indicó que elaboró y ejecutó el proyecto "Ampliación de los Servicios Colaterales de Instalación de Nuevas Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de Medidores de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región San Martín" con código SNIP 361484.
- La EPS indicó que dicha acción fue informada a la SUNASS hasta en dos oportunidades, mediante los Oficios N° 096-2016-EPS-M/GG (propuesta de reprogramación de metas de gestión) y N° 178-2016-EPS-M/GG (remisión del proyecto).
- La EPS señaló que en dichos oficios sustentó la necesidad de elaborar y ejecutar el proyecto con código SNIP 361484. Sin embargo, no obtuvieron respuesta de la

⁶ Recibido por la SUNASS el 8.9.2017.

⁷ Remitido con el Oficio N° 132-2017-EPS-M/GG.

⁸ 200 conexiones domiciliarias por año regulatorio 1 y 2.